**H. Consejo General Universitario**

Presente

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudios una propuesta en la cual se plantea autorizar la desincorporación y posterior donación de las superficies de terreno de 1157.94 M² y 436.29 M² que dan en suma un área de 1594.23 M² (Mil quinientos noventa y cuatro metros veintitrés centímetros cuadrados), correspondiente a la fracción I de la parcela número 92Z1P2/14, ubicada en la Av. Enrique Arreola Silva, sin número, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad de la Universidad de Guadalajara, y que será donada al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con el objeto de que sea destinada para la realización de un alineamiento por restricción de áreas para uso de vialidades, conforme a la siguiente:

**Justificación**

1. Que el Centro Universitario del Sur fue creado el 26 de mayo de 1994 por el H. Consejo General Universitario, con sede en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande.
2. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la compraventa de la fracción I de la parcela número 92Z1P2/14, con una superficie de 34,757.38 M², la cual consta en escritura pública número 92,899 pasada ante la fe del Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Vidal González Durán Valencia, en la que quedó asentado el contrato de compra venta que celebraron por una parte la C. Olivia Quiroz Cervantes, como vendedora, y la Universidad de Guadalajara representada por el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, en su carácter de Rector General y Secretario General respectivamente, como parte compradora. Dicha parcela, es parte de la superficie de terreno en donde se ubica el Centro Universitario del Sur.
3. Que debido al crecimiento y densidad poblacional del Centro Universitario del Sur y zonas aledañas, es necesario ampliar y adecuar la infraestructura vial en los alrededores, con el objetivo de brindarle a los miembros de la comunidad universitaria facilidades para poder llegar al centro universitario de una manera más ágil y segura.
4. Que mediante Oficio número 002/2020, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande a través del Mtro. Arq. Sergio Alejandro Ruiz Lazarit, Director de Ordenamiento Territorial, se establece que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Humano y por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, se autoriza la realización de un alineamiento por restricción de áreas para uso de vialidades, sujetándose a las siguientes características geométricas:
5. Área de restricción por vialidad colectora (RI-VL 08, VC) también conocida socialmente como calle Narciso Mendoza. - se deberá respetar una sección de 28.50 metros, es decir, una sección de 14.25 metros del eje del área de protección a cauces y cuerpos de agua en línea recta en 930.00 metros hacia el poniente de la Avenida Cristóbal Colón.
6. Área de restricción por vialidad colectora (RI-VL 10, VC) también conocida socialmente como calle Alfonso Camacho Contreras. - se deberá respetar una sección de 15.00 metros, en línea recta en 930.00 metros hacia el poniente de la Avenida Cristóbal Colón.
7. Que para llevar a cabo las obras descritas en el punto que antecede, se afectará parte de la superficie que corresponde a la fracción I de la parcela número 92Z1P2/14, propiedad de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con las siguientes medidas y linderos:
8. Para la restricción por vialidad colectora (RI-VL 08, VC) también conocida socialmente como calle Narciso Mendoza, se requiere la desincorporación y posterior donación de una superficie deterreno de 1157.94 M², que se ubica bajo los siguientes puntos cardinales:

- Al Sur: Con 110.69 ciento diez metros sesenta y nueve centímetros (con resto de la propiedad, mismo de la Universidad de Guadalajara);

- Al Oriente: Con 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros (con derecho de vía de la Avenida Juan Jose Arreola Silva);

- Al Norte: Con 109.87 ciento nueve metros ochenta y siete centímetros (con calle Narciso Mendoza),

- Al Poniente: Con 10.50 diez metros cincuenta centímetros (con fraccionamiento Villa Norte desarrollo de Constructora ROASA S.A. de C.V.).

1. Para la restricción por vialidad colectora (RI-VL 10, VC) también conocida socialmente como calle Alfonso Camacho Contreras, se requiere la desincorporación y posterior donación de una superficie deterreno de 436.29 M², que se ubica bajo los siguientes puntos cardinales:

- Al Sur: Con 58.30 cincuenta y ocho metros treinta centímetros (con calle Alfonso Camacho);

- Al Oriente: Con 7.512 siete metros quinientos doce centímetros (con propiedad privada);

- Al Norte: 58.046 cincuenta y ocho metros cero cuarenta y seis centímetros (con resto de la propiedad, mismo de la Universidad de Guadalajara),

- Al Poniente: 7.502 siete metros quinientos dos centímetros (con fraccionamiento Villa Norte desarrollo de Constructora ROASA S.A. de C.V.).

1. Que con la donación de la superficie total de 1594.23 M² que forman parte del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, se refrenda su compromiso con la comunidad universitaria, con la sociedad jalisciense y con el municipio de Zapotlán el Grande, favoreciendo la comunicación vial en las inmediaciones del Centro Universitario e impactando positivamente en las condiciones de seguridad, impulsando el desarrollo de toda la zona.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda encuentra elementos justificativos suficientes para aprobar la desincorporación y donación de las superficies señaladas, propiedad de la Universidad de Guadalajara, al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, y tomando en consideración los siguientes:

**Fundamentos Jurídicos**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que el artículo 6, fracción XI de la Ley Orgánica, establece como una de sus atribuciones de la Universidad el administrar su patrimonio.
4. Que la misma Ley, contempla en su artículo 31 fracción XII, que es atribución del H. Consejo General Universitario, resolver sobre la desincorporación del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad.
5. Que tal y como lo establece la fracción I, del artículo 85 de la Ley Orgánica, en vigor, los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.
6. Que en la fracción II del mismo artículo 85, se establece que el Consejo General Universitario con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, podrá autorizar la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público; su resolución protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. Desde ese momento, los bienes liberados serán considerados del dominio privado, pero continuarán siendo imprescriptibles.
7. Que es facultad del Rector General de la Universidad, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
8. Que en el caso que nos ocupa, los bienes de la Universidad de Guadalajara, objeto de este dictamen serán donados al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a efecto de que sean destinados para la realización de un alineamiento por restricción de áreas para uso de vialidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**Resolutivos**

**Primero.** Se aprueba la desincorporación y donación de las superficies de terreno de 1157.94 M² (Mil ciento cincuenta y siete metros noventa y cuatro centímetros cuadrados) y 436.29 M² (Cuatrocientos treinta y seis metros veintinueve centímetros cuadrados) que dan en suma un área de **1594.23 M²** (Mil quinientos noventa y cuatro metros veintitrés centímetros cuadrados), correspondiente a la fracción I de la parcela número 92Z1P2/14, ubicada en la Av. Enrique Arreola Silva, sin número, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad de la Universidad de Guadalajara, para que sea donada al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con el objeto de que sea destinada para la realización de un alineamiento por restricción de áreas para uso de vialidades, mismas que se describen a continuación:

1. El área de terreno en la que se llevará a cabo la restricción por vialidad colectora (RI-VL 08, VC) por la calle conocida socialmente como Narciso Mendoza, es de 1157.94 M², con un valor comercial de $5´534,000.00, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

- Al Sur: Con 110.69 ciento diez metros sesenta y nueve centímetros (con resto de la propiedad, mismo de la Universidad de Guadalajara);

- Al Oriente: Con 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros (con derecho de vía de la Avenida Juan Jose Arreola Silva);

- Al Norte: Con 109.87 ciento nueve metros ochenta y siete centímetros (con calle Narciso Mendoza),

- Al Poniente: Con 10.50 diez metros cincuenta centímetros (con fraccionamiento Villa Norte desarrollo de Constructora ROASA S.A. de C.V.).

1. El área de terreno en la que se llevará a cabo la restricción por vialidad colectora (RI-VL 10, VC) por la calle conocida socialmente como Alfonso Camacho Contreras es de 436.29 M², con un valor comercial de $2´368,000.00, cuyas medidas y linderos son las siguientes:
* Al Sur: Con 58.30 cincuenta y ocho metros treinta centímetros (con calle Alfonso Camacho);
* Al Oriente: Con 7.512 siete metros quinientos doce centímetros (con propiedad privada);
* Al Norte: 58.046 cincuenta y ocho metros cero cuarenta y seis centímetros (con resto de la propiedad, mismo de la Universidad de Guadalajara),
* Al Poniente: 7.502 siete metros quinientos dos centímetros (con fraccionamiento Villa Norte desarrollo de Constructora ROASA S.A. de C.V.).

**Segundo.** Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que, por su conducto o a través del apoderado que autorice, realice la inscripción del presente Dictamen en el Registro Público de la Propiedad y celebre el contrato de donación correspondiente.

**Tercero.** Ejecútese el presente Dictamen, de conformidad a lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35 de la Ley Orgánica.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

**“*2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco; 03 de junio de 2022

Comisión Permanente de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
|  | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez | C. Francisco Javier Armenta Araiza  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos